



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 13 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal -Pertenenencia- No 2018-0957.

Con base en lo obrado al plenario, se dispone:

1. Las pruebas fotográficas allegadas por la parte demandante (fls. 7 y Vto.), con las que pretende cumplir la orden contenida en el numeral 1° del auto del 24 de septiembre de 2019 (fl. 63) no serán tenidas en cuenta, toda vez, que la norma en cita obliga, que la valla se encuentre en un lugar visible del bien objeto de usucapión, situación que no se aprecia clara con la documental allegada. Súmese a lo anterior que, **i)** los interesados insisten en informar que este Juzgado se localiza en el piso 7°, siendo lo correcto, el piso 9° del Edificio Hernando Morales Molina y, **ii)** en la valla debe indicarse el nombre completo del demandado, esto es, Arquímedes **Octavio** Romero Moreno.

2. La parte demandante acredite que diligenció los oficios dirigidos al **Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural** y a la **Superintendencia de Notariado y Registro**, ello conforme se ordenara en el inciso 3° del auto del 4 de septiembre pasado.

3. Hechas las publicaciones en legal forma (fls. 52 a 54 y 67) se aceptan las mismas y como los emplazados no comparecieron al proceso, nómbrlese como curadora Ad-litem, al abogado **Jorge Castro Bayona** identificado con la T.P. No 243.085, localizado en la calle 21 No. 6-59 Of. 405 de Bogotá, o, al E-Mail, ceo@vavieka.com

Asígnesele como gastos la suma de \$ 100.000,00, mismos que deben ser pagados por la parte demandante y acreditados oportunamente al plenario. Líbresele comunicación a la designada, y déjense las constancias a que hubiere lugar. Notifíquese y Cúmplase.

4. No será tenida en cuenta la valla instalada sobre el inmueble objeto de usucapión (fls. 90 a 92) teniendo en cuenta que en esta se anuncia erróneamente el piso donde se localiza el Juzgado que conoce de la presente actuación, al respecto aclárese que este se localiza en el piso 9° y no como allí se indica.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

| |
|---|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO |
| JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. |
| La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____ |
| Hoy <u>14 JUL 2021</u> |
| El Secretario. <u>HÉCTOR TORRES TORRES</u> |
| HÉCTOR TORRES TORRES. |